



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Otorgamiento de facultades al Poder Ejecutivo Provincial para auxiliar a las PYMES productoras de granos y cooperativas santafesinas, y garantizar la continuidad de las operaciones de Vicentin SAIC

ARTÍCULO 1: Objeto. El objeto de la presente ley es facultar al Poder Ejecutivo Provincial para que lidere el proceso de continuidad de las operaciones de la firma VICENTIN SAIC, defendiendo el interés público de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2: Principios. La Presente norma se funda en los principios de federalismo y competencias propias del Estado santafesino, respecto al orden jurídico vigente, transparencia, y soberanía económica en la defensa de los trabajadores y del sistema productivo santafesino.

ARTÍCULO 3: Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a auxiliar a las PYMES productoras de granos y cooperativas, con domicilio en la Provincia de Santa Fe, que hayan presentado verificación de créditos dentro del proceso judicial caratulado “VICENTIN S.A.I.C. s/ CONCURSO PREVENTIVO”, a través de la adquisición, mediante una negociación, de sus acreencias y derechos, tomando su mismo lugar, preferencia y grado dentro del concurso que tramita en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 4: El instrumento económico-financiero que utilizará el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para lograr los objetivos de la presente, será el FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Ley N° 13.622.

ARTÍCULO 5: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, para que en un plazo de 60 días, concerte con la concursada una propuesta de reestructuración societaria que garantice la continuidad de las operaciones de la firma VICENTIN SAIC, la cual tendrá por objeto asegurar el sostenimiento, financiamiento y/o gestión de la empresa, preservando las



fuentes laborales y los derechos de los acreedores, con autorización del Juez interviniente en el concurso. Además se deberá reunir y sistematizar información sobre las operaciones realizadas en los últimos diez períodos fiscales, la cual se constituirá en información pública.

ARTÍCULO 6: Dicha propuesta de reestructuración societaria deberá contemplar la modificación del Estatuto de la empresa, posibilitando: a) la incorporación de acreedores públicos y privados nacionales, entre ellos productores y cooperativas, como accionistas; b) otorgar participación en el directorio de la empresa, al Gobierno provincial y a los trabajadores, representados a través de sus respectivos sindicatos; y c) otorgar al Gobierno Provincial el poder de veto o “acción de oro” para decisiones estratégicas.

ARTÍCULO 7: El Poder Ejecutivo Provincial no podrá formar parte del Directorio de la nueva estructura societaria junto a personas que se encuentren procesadas o condenadas por delitos vinculados a la administración o gerenciamiento de la empresa VICENTÍN S.A.I.C., antes de que la misma solicitara la formación de su concurso preventivo.

ARTÍCULO 8: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para realizar las gestiones que estime pertinentes con el Poder Ejecutivo Nacional, a los fines de integrar los proyectos dirigidos al sostenimiento de la actividad productiva y comercial de la firma VICENTÍN S.A.I.C., preservando el interés público provincial.

ARTÍCULO 9: En caso de no alcanzarse los objetivos previstos en los Artículos precedentes en el plazo de 60 días, el Poder Ejecutivo Provincial deberá informar a esta Legislatura una descripción de las gestiones realizadas.

ARTÍCULO 10: La Suprema Corte de Justicia dispondrá las medidas pertinentes y necesarias, con carácter de urgencia, a los fines de proveer los recursos humanos y económicos al Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista, a cargo de la tramitación del concurso preventivo de la firma Vicentín S.A.I.C.

ARTÍCULO 11: El poder Ejecutivo Provincial convocará a un comité de expertos interdisciplinario ad-hoc, constituido con referentes de amplia trayectoria de los sectores académicos, productivos y gremiales a los fines de asesorar al Gobernador de la Provincia en el transcurso del proceso descrito por la presente ley en los artículos 3, 5 y 6.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 12: Créase una Comisión Bicameral compuesta por tres Senadores y tres Diputados a los efectos de monitorear el cumplimiento de los objetivos de la presente, con facultades para consultar, asesorar y contribuir al respecto.

ARTÍCULO 13: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTACIÓN

Sr. Presidente:

El presente Proyecto de Ley se propone dotar al Poder Ejecutivo provincial de herramientas necesarias para liderar un proceso tendiente a garantizar la continuidad de las operaciones de la firma VICENTÍN SAIC, sustentándose en los principios de federalismo, legalidad, transparencia, soberanía económica, defensa de los trabajadores y del sistema productivo santafesino.



Contexto productivo, social y de la empresa.

Como es de público conocimiento la Empresa Vicentín está en convocatoria de acreedores, ascendiendo el total de la deuda concursada a \$99.345 millones, de los cuales el 64% (\$63.962 mill) son deudas con el sistema financiero (de ese total el 28% corresponde al Banco Nación, un 47% a bancos y fondos internacionales y el resto a otros bancos públicos y privados de Argentina) y el 36% restante de las acreencias (\$35.674,2 mill) se dividen en unos 2600 acreedores siendo productores, acopiadores y unas 100 cooperativas agropecuarias acreedores (74,3% de ese total, unos \$25.657 mill). La Asociación de Cooperativas Argentinas ACA ostenta el casi el 20% del total de dicha deuda.

Según el informe de Claudio Lozano, director del Banco de la Nación Argentina, del total de la deuda concursada “los extremos lo comportan por un lado, las 37 entidades financieras que concentran el monto mayoritario de la deuda (\$63.962 millones); y por otro, se ubican 1.895 productores que tienen acreencias por \$25.657 millones de pesos”. En el mismo informe se detalla que “en términos porcentuales las entidades financieras poseen el 64,4% del monto de la deuda siendo sólo el 1,4% del total de acreedores; mientras que los productores de granos que concentran el 71,8% de los acreedores, representan el 25,8% de la deuda.”

Del mismo informe se desprende que “del total de estos productores, 755 (el 40%) se ubican en la provincia de Santa Fe, y representan a su vez el 63% (\$16.040 mill.) del total de estas deudas” siendo el promedio de deuda por productor de \$21,2 millones.

Por otro lado, dentro del universo de los productores hay que tener en cuenta la situación de las cooperativas de productores, que en modo alguno puede confundirse con un gran productor. El informe detalla que “las cooperativas involucradas, en tanto aportante de granos a la firma Vicentín con domicilio fiscal en la provincia de Santa Fe son 42, las cuales concentran una deuda total de \$6.978.816.243”.

Ambos segmentos de acreedores grafican el impacto que tiene la paralización de VICENTIN en la economía santafesina.

Vicentín es la sexta agroexportadora del país a través de sus plantas y puertos dispuestos en el cordón industrial que va desde Rosario a Timbúes, además es la principal empresa en el negocio de molienda de oleaginosas del país ya que cuenta con una



capacidad de 29.500 toneladas diarias, con ventas que superan los u\$s3 mil millones durante los últimos tres ejercicios, siendo el 85% proveniente de exportaciones.

Asimismo, es la mayor empresa de molienda de granos del país en términos de capacidad instalada en la Provincia de Santa Fe. El volumen total que pasa por la empresa explica el 9% del total exportado de Argentina con 8,4 Millones de toneladas. La molienda de oleaginosas representa un 85% de los ingresos de la compañía. El 15% restante se distribuye entre biocombustibles 7% y otros (fundamentalmente trading de cereales) el 8%.

En los últimos 4 años Vicentín declaró un incremento de hasta 42% en las ventas al exterior de granos, legumbres, harinas y aceites entre las campañas 2015/16 y 2018/19, según cifras del Ministerio de Agricultura de Nación.

De acuerdo al ranking de exportaciones por año calendario y por exportador en toneladas de la Subsecretaría de Mercados Agropecuarios, durante 2016 exportó el 8,6% del volumen total, mientras que para 2019 la porción creció hasta el 10,5%. Asimismo, mostró un aumento en la facturación entre 2017 y 2019 de casi u\$s 700 millones, al pasar de u\$s3.535 millones a u\$s4.256 millones.

Por otro lado, mientras registraba un incremento interanual en la facturación, en los últimos años la compañía mantuvo un pasivo de apenas el 20%, según sus datos financieros, lo cual indica que la situación de liquidez y endeudamiento era razonable y controlada. Es decir que según la indicación de los balances 2018 y anteriores, la empresa venía atravesando una situación de expansión más que de crisis o endeudamiento.

Las cifras muestran la importancia de Vicentín como activo económico para la provincia de Santa Fe empleando a más de 5000 trabajadores en todas las unidades de negocio del grupo, los cuales, en su mayoría son santafesinos.

Propuesta para auxiliar a las PYMES productoras de granos y cooperativas santafesinas, y garantizar la continuidad de las operaciones de Vicentín.

Todo lo expuesto indica que es necesario que el gobierno de la provincia de Santa Fe tenga un rol protagónico en la búsqueda de soluciones, elaborando una propuesta que defienda los intereses de las y los santafesinos, sosteniendo las fuentes de trabajo y la actividad de una empresa estratégica para el desarrollo agropecuario provincial.



En ese sentido, con el presente proyecto de ley, abogamos por dotar al Poder Ejecutivo provincial de facultades y herramientas concretas, que de tener éxito asegurará su centralidad en el universo del sector agroexportador nacional e internacional.

Una de las facultades, consiste en la posibilidad de brindar auxilio económico y financiero a las PYMES productoras de granos y cooperativas, con domicilio en la Provincia de Santa Fe, que hayan presentado verificación de créditos dentro del CONCURSO PREVENTIVO, a través de la adquisición, mediante una negociación, de sus acreencias y derechos, tomando su mismo lugar, preferencia y grado dentro del concurso. De esta manera, en primer lugar se defiende a uno de los eslabones más débiles de esta cadena productiva, y se procura evitar el grave impacto social que provocaría la quiebra de estos actores.

Asimismo, tomando el lugar de ellos en el concurso preventivo, por la adquisición de sus derechos, el Gobierno Provincial tendrá una participación y posición indiscutible en el marco de las decisiones judiciales que se tomen, como así también las que pudiera tomar el Poder Ejecutivo Nacional, para ser parte de cualquier estrategia, incluso formando parte en el futuro de la empresa, cualquiera sea la forma societaria que adquiera.

Además, se faculta al Ejecutivo Provincial para que concerte con la concursada una propuesta de reestructuración societaria que garantice la continuidad de las operaciones de la firma VICENTIN SAIC, la cual tendrá por objeto asegurar el sostenimiento, financiamiento y/o gestión de la empresa, preservando las fuentes laborales y los derechos de los acreedores, con autorización del Juez interviniente en el concurso. Dicha propuesta de reestructuración societaria deberá contemplar la modificación del Estatuto de la empresa, posibilitando: a) la incorporación de acreedores públicos y privados nacionales, entre ellos productores y cooperativas, como accionistas; b) otorgar participación en el directorio de la empresa, al Gobierno provincial y a los trabajadores, representados a través de sus respectivos sindicatos; y c) otorgar al Gobierno Provincial el poder de veto o “acción de oro” para decisiones estratégicas.

Asimismo, la posible incorporación del Gobierno Provincial a la empresa, será de gran utilidad también para reunir y sistematizar información sobre las operaciones realizadas en los últimos diez períodos fiscales, la cual se constituirá en información pública. Y se deja expresa indicación de que el Poder Ejecutivo Provincial no podrá formar



parte del Directorio de la nueva estructura societaria junto a personas que se encuentren procesadas o condenadas por delitos vinculados a la administración o gerenciamiento de la empresa VICENTÍN S.A.I.C., antes de que la misma solicitara la formación de su concurso preventivo.

Otra facultad que se le otorga al Ejecutivo es la posibilidad de avanzar en gestiones con el Poder Ejecutivo Nacional, teniendo en cuenta los anuncios públicos realizados de declarar de utilidad y posterior expropiación de la empresa, a los fines de integrar los proyectos dirigidos al sostenimiento de la actividad productiva y comercial de la firma VICENTÍN S.A.I.C., preservando el interés público provincial.

Todas las medidas a las que queda facultado el Ejecutivo provincial, podrán ser financiadas a través del Fondo de Inversión y Desarrollo provincial, creado por Ley N° 13.622.

Por otra parte, se establece un plazo de 60 días para las gestiones que lleve adelante el Gobierno, teniendo en cuenta la existencia del Decreto 522/20 del Ejecutivo Nacional, que dispuso la “intervención transitoria de la sociedad VICENTIN S.A.I.C.”, y la “ocupación temporánea anormal de la sociedad”, y las declaraciones públicas del Presidente de la República, de enviar al Congreso Nacional un proyecto de ley de expropiación de la empresa, en caso de que los informes de la intervención lo aconsejen. En caso de no alcanzarse los objetivos previstos en el proyecto de ley en el plazo antedicho, el Poder Ejecutivo Provincial deberá informar a esta Legislatura una descripción de las gestiones realizadas.

Por todo lo ello, solicito a mis pares, Diputadas y Diputados, me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Ley.